



**Expediente No. 2017-032**

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**24 DE OCTUBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **LYSY IVETH CASADIEGO FAJARADO** en contra de **LABORATORIOS CONFARMA y OTROS** informándole que se encuentra en trámite. Sírvese Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**24 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

**1. De las actuaciones surtidas.**

Se evidenció que a través de auto del 13 de abril de 2021<sup>1</sup>, se ordenó a la secretaría comunicar a la demandante la aceptación de renuncia de su apoderado judicial, con la finalidad de que designara uno nuevo para la representación en el proceso, tal y como lo requiere el artículo 33 del C.P.T. y de la S.S.

Así mismo se requirió a la parte demandante, para que procediera con la notificación personal de los litisconsortes SETEMCO LTDA, GESTION TEMPORAL LTDA, PRODUCIMOS S.A. y APOYO LABORAL LTDA., así mismo, se observó que la comunicación fue realizada por la secretaría en fecha 23 de abril de 2021<sup>2</sup>, sin embargo, no hubo respuesta por la parte requerida.

A través de auto del 08 de agosto de 2022<sup>3</sup>, se ofició al Dr. Yack Enrique Ariza Palacio, para que informara si tenía conocimiento de alguna dirección electrónica de la demandante, con la finalidad de comunicarle las órdenes del despacho; de igual forma una vez más se ordenó oficiar a la referida demandante a través de la secretaría en la dirección física señalada en el libelo demandatorio.

A folio 337 reposa constancia de la empresa de envío 4-72 en la cual se informa que la comunicación realizada por la secretaría no fue efectiva para la demandante dado que en la dirección suministrada el estado es el de: "no la conocen".

<sup>1</sup> Folio 325.

<sup>2</sup> Folio 328.

<sup>3</sup> Folio 329.



Por otro lado, el Dr. Yack Enrique Ariza Palacio dio respuesta al requerimiento ordenado por esta unidad judicial, indicando a través de memorial de fecha 12 de septiembre de 2022 que no tenía conocimiento de dirección electrónica alguna de la demandante.

## 2. De la dirección del proceso.

Pues bien, atendiendo a que no ha sido posible contactar a la parte demandante para que designe nuevo apoderado judicial y se permita el desarrollo legal del proceso, el despacho en uso de la dirección del proceso, cuya facultad es otorgada por el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., resulta indispensable adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se encuentra trabada la litis en debida forma.

Por lo anterior y con base en la normatividad citada, se requerirá a la parte demandante por última vez, para que dentro del término de 30 días designe un nuevo apoderado judicial y continúe con el trámite de notificación a su cargo para con las litisconsortes SETEMCO LTDA, GESTION TEMPORAL LTDA, PRODUCIMOS S.A. y APOYO LABORAL LTDA, so pena proceder con las consecuencias establecidas en el parágrafo 30 del C.P.T. y de la S.S., esto es archivo por contumacia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante **IVETH CASADIEGO FAJARADO**, para que dentro del término de 30 días designe un nuevo apoderado judicial y continúe con el trámite de notificación a su cargo para con las litisconsortes **SETEMCO LTDA, GESTION TEMPORAL LTDA, PRODUCIMOS S.A. y APOYO LABORAL LTDA.**, so pena proceder con las consecuencias establecidas en el parágrafo 30 del C.P.T. y de la S.S., esto es archivo por contumacia; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: CUMPLIDO** lo indicado en el numeral anterior o vencido el termino, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 41

Palacio de Justicia, Carre  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

CBB p 4



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4